DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LLAMADO MOPC N° 29/2019

Asunción, de junio de 2019.

VISTO: Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 29/2019 LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS TRANSFORMADORES DEL MOPC. ID N° 364.118**, cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó el 30 de abril de 2019, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentó el siguiente oferente:

	OFERENTE	LOTE 1	LOTE 2
1	RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.	Gs. 57.000.000	Gs. 52.560.000

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió conformar el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución MOPC Nº 1602 de fecha 17 de setiembre de 2018 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 27 de fecha 7 de enero de 2019, Resolución MOPC N° 506 de fecha 14 de marzo de 2019 y Resolución MOPC N° 918 de fecha 06 de mayo de 2019, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Que, por Resolución Nº 1603/2018 de fecha 17 de setiembre de 2018 que modifica el Artículo 3º de la Resolución Nº 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y por un Equipo Técnico Especializado (ETE) designado por la Resolución que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, por Resolución MOPC N° 606 de fecha 27 de marzo de 2019, se autorizó al Arq. José Nicolás Kronawetter a conformar el Equipo Técnico Evaluador para realizar el análisis técnico de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

I- Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se procedió a verificar la *Garantía de Mantenimiento de Oferta* en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Arq. José N. Kronawetter E. Director Dirección de Obras Públicas

Ing. IGNACIO GÓMEZ N. Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Lic. Rodrigo Fretez Llanes Director - Secretario Privado MOPC

Dra. Lorena Balbuena Soto Directora Dirección de Asuntos Jurídicos M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES DIRECTOR Dirección de Finanzas

Del análisis realizado se desprende que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la firma RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A., **CUMPLE** con lo requerido en el PBC.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40 INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Así también, se señala que se procedió a realizar el análisis de todos los representantes legales y sujetos individualizados dentro de la firma participante, con base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condiciones, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se informa que la oferta presentada en este llamado **CUMPLE** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente dictamen.

CONCLUSIÓN.

Habiéndose procedido a la verificación de la oferta presentada, conforme a lo establecido en la ***Sección I** – Datos de la Licitación, **Sección II** – Criterios de Evaluación y Calificación, **Sección VI** – Formularios y **Sección VII** – Anexos I del Pliego de Bases y Condiciones* del presente llamado, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.

II- Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de la oferta, el Comité de Evaluación procede al análisis Económico-Financiero en el cual se expone cuanto sigue;

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera.

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio de los Balances Generales correspondientes a los años (2015, 2016 y 2017).

Evaluación de la Capacidad Financiera.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

Ing. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Lic. Rodrigo Fretez Llanes
Director - Secretario Privado
MOPC

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

N°	EMPRESA	RATIO DE LIQUIDEZ (Promedio de los 3 años)	ENDEUDAMIENTO (Promedio de los 3 años)	RENTABILIDAD (Promedio de los 3 años)	CRITERIOS
1.-	RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RATIO DE LIQUIDEZ: La empresa evaluada en este Ítem, **CUMPLE** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

ENDEUDAMIENTO: La empresa evaluada en este Ítem, **CUMPLE** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

RENTABILIDAD: La empresa evaluada en este Ítem, **CUMPLE** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

El **Anexo "A"** referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero y el **Anexo "B"** ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera del oferente forman parte de los antecedentes del presente dictamen.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de la oferta presentada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone cuanto sigue:

EVALUACIÓN DE OFERTAS.

En la oferta de la Empresa **RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.** no se visualiza el Certificado de Origen Nacional por lo que se procede a la verificación del documento a través de la Ventanilla Única del Exportador (VUE) (http://www.vue.org.py), conforme a lo establecido en la Circular DNCP N° 35/2017 por la cual se comunica la vigencia de la Resolución 1560/2016 del Ministerio de Industria y Comercio. En la mencionada circular reza: ***"...En ese sentido, de conformidad a lo establecido en las IAO y en los criterios de Evaluación de los Pliegos de Bases y Condiciones y Cartas de Invitación Estándar aprobados por esta Dirección Nacional, relativos a la aplicación del Margen de Preferencia Nacional de acuerdo a la legislación vigente, se insta a que durante la evaluación de las ofertas, el Comité conformado para el efecto, proceda a verificar la autenticidad de los Certificados de Origen Nacional presentados y la veracidad de los datos contenidos en los mismos, a través de la ventana de consulta habilitada por la Dirección General del Sistema de Ventanilla Única de Exportación en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio, siguiendo los pasos señalados en el Art. 3° de la Resolución N° 1560/2016..."***, donde se observa que la Empresa no tramitó dicho documento, pero al ser el único oferente no aplica el Margen de Preferencia.

En atención a lo expuesto, se procede a la Evaluación Técnica de la Oferta.

1.- OFERENTE: RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

OFERTA (IVA incluido) :	LOTE N° 1	LOTE N° 2
	57.000.000 Gs. Verificada	52.560.000 Gs. Verificada

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

Documentos solicitados	*LOTE N° 1*		*LOTE N° 2*	
	Cumple	*No Cumple*	*Cumple*	*No Cumple*
Formulario de Oferta	X		X	
Verificación Planilla de Oferta	X		X	
***Capacidad Técnica**. Sección III. Punto 2 inc b.1*		X		X
***Experiencia**. Sección III. Punto 2 inc b.2*		X		X

Arq. José N. Kronawetter E. Director ... Dirección de Obras Públicas

Ing. IGNACIO GÓMEZ N. Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Lic. Rodrigo Fretez Lla... Director - Secretario Pr... MOPC

Dra. Lorena Balbuena Soto Directora Dirección de Asuntos Jurídicos M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES DIRECTOR Dirección de Finanzas

Certificado de Origen Nacional (La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto)		X		X
Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°411/18 Art. 5°)	X		X	

Observación: La empresa presenta documentación incompleta en cuanto a la experiencia solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones en la *Sección III. Suministros Requeridos. Punto 2 inc. b1,* por lo que fue solicitada la presentación de dichos documentos, así como las documentaciones que avalen la Capacidad Técnica en cuanto al personal solicitado y el Formulario N° 11 – Listado de personal. La documentación solicitada fue presentada por el oferente y una vez verificada se observó que las copias de las facturas remitidas no se ajustan a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones que establece: ***"... copias autenticadas de contratos ejecutados de provisión o facturaciones y recepciones finales, en servicios de mantenimiento y reparación de transformadores eléctricos de igual característica a lo ofertado en la presente licitación, en los 3 (tres) últimos años (2016, 2017 y 2018). Podrán presentarse la cantidad de contratos, facturaciones y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen de venta en un monto de 30% de su oferta para el Lote N° 1 y el 30% del valor del monto máximo establecido para el Lote N° 2, siempre que hayan sido formalizados en los periodos mencionados (pudiendo ser solamente un periodo o la sumatoria de los 3 (tres) años mencionados)..."***. En cuanto a la Capacidad Técnica – Formulario N° 11, el mismo no se ajusta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que la documentación presentada de los personales declarados en el Formulario N° 11 se hallan incompletas, no se observa la Declaración Jurada de Disponibilidad y Trabajo de los personales propuestos en el Formulario N° 11. Ante lo expuesto, se considera que la oferta se halla incompleta y por tal motivo SE RECHAZA.

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

	INFORME FINAL DE EVALUACION TECNICA	*Cumple*	*No Cumple*
1	*RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.*		X

OBSERVACIONES.

1.- Se adjunta la Planilla del Resumen Final de Ofertas Presentadas.

En atención a la presente Evaluación Técnica, se recomienda, **declarar desierto** el **LOTE N° 1** y el **LOTE N° 2** de la **Licitación MOPC N° 29/2019 "Licitación por Concurso de Ofertas para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Transformadores del MOPC"** atendiendo que la única Empresa presentada NO CUMPLE con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Primeramente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que el oferente ***RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.***, **CUMPLE** con la totalidad de los criterios de evaluación de este orden.

Asimismo, según se observa en el análisis de carácter económico-financiero la firma mencionada en el párrafo anterior, **CUMPLE** con la totalidad de los criterios de evaluación previstos en el PBC.

Conjuntamente, del análisis realizado en cuanto a la capacidad técnica se pudo cotejar que la oferta presentada por la firma **RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A., NO CUMPLE** con todos los requisitos técnicos exigidos en el PBC.

Arq. José N. Kronawetter
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Ministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Lic. Rodrigo Fretez Llar.
Director Secretario Priv.
MOPC

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

En atención a las evaluaciones referidas es importante a colación lo estipulado en el *Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:*

a) que no se hubiera presentado oferta alguna;

*b) **que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;** o*

c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.

Considerando el artículo mencionado y el incumplimiento de los requisitos técnicos por parte del único oferente presentado, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- DECLARAR DESIERTO, el **"LLAMADO MOPC N° 29/2019 LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS TRANSFORMADORES DEL MOPC. ID N° 364.118".**

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Titular o Representante de la Secretaría General ..... Lic. Rodrigo Frutos Llanes, Director - Secretario Privado, MOPC

Titular o Representante del Viceministerio de Obras Públicas ..... Ing. IGNACIO GÓMEZ N., Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Titular o representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos ..... Dra. Lorena Bálbuena Soto, Directora, Dirección de Asuntos Jurídicos, M.O.P.C.

Titular o Representante de la Dirección de Finanzas ..... LUIS ALFREDO PAREDES, DIRECTOR, Dirección de Finanzas

Asesor Técnico Designado ..... Arq. José N. Kronawetter E., Director, Dirección de Obras Públicas